

## **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*Bogotá, D.C., Enero Catorce (14) de dos mil Veintidós*

*Agréguese a los autos la documentación y escrito allegado por la apoderada de la sociedad demandada SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN. (archivo 4, expediente digital)*

*Se acepta la renuncia presentada por la abogada ANDREA CATALINA BERNAL CARRASQUILLA como apoderada de SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN en escrito que obra a folio 4 del archivo 7 del expediente digital.*

*Se reconoce personería a la abogada KARENT ELIANA GUTIERREZ VARÓN, para que actúe como apoderada judicial de la sociedad demandada CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta obrante a folio 27 del archivo 5, expediente digital.*

*Téngase notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN.*

*Se reconoce personería al abogado CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG, para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada MEDIMAS EPS S.A.S. en los términos y para los fines conferidos en la escritura Pública, obrante a folio 44 y ss. dl archivo 08 del expediente digital.*

*Téngase por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada MEDIMAS EPS S.A.S. (folio 84 y ss., archivo 8 expediente digital).*

*Vencido el término para contestar la demanda por parte de la sociedad demandada CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN, se dará el trámite correspondiente a las excepciones propuestas por la parte pasiva.*

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ.**

POM-19-0143